

1200

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202112000068191**



Fecha: 20-05-2021

Señor

LUIS ARTURO ANGEL PINILLA

Cédula de Ciudadanía: 79.417.472

Dirección: KR 10 A ESTE No. 89 -27 SUR

Barrio: SAN FELIPE DE USME

UPZ: GRAN YOMASA

Localidad : USME

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición con Radicado **202117000044222**

Respetado señor Luis Arturo,

En atención a la petición del asunto, mediante el cual usted solicita “(...) **solicita ayuda distrital para reubicación de vivienda porque vive en un lugar de riesgo hay un caño que sale olores muy fuertes, y no puede seguir viviendo en este lugar pues su salud se ve afectada seriamente, alla es practicamente vivir en zona de tolerancia solicita de igual forma ayuda economica pues la necesita mucho tiene unos nietos menores de edad que requieren de su ayuda pero en estos momentos esta desempleado, le ha tocado vender en la calle de lo que pueda para poder subsistir...(..)**”, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, le informa que una de las funciones de la Entidad es reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable. Esto, de acuerdo con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto 330 de 2020, entre otros.

El Programa de Reasentamientos que adelanta la Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no

mitigable y que son recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020¹:

“El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida.”

Así mismo, es menester mencionar que, existen casos de manera excepcional, donde es un juez de la república quien recomienda el ingreso al Programa de Reasentamientos, por medio de una sentencia judicial. De igual manera sucede con los predios ubicados en corredores ecológicos de Ronda, recomendados por la autoridad ambiental competente o la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. - EAAB, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 de 2004.

Por tanto, los requisitos que se deben acreditar por parte de las familias recomendadas son los siguientes:

1. Habitar el predio recomendado, sea al momento de la declaración en alto riesgo no mitigable mediante concepto o diagnóstico técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, o al momento de la recomendación emitida por la autoridad ambiental competente para la recuperación de corredores ecológicos, y/o el acto administrativo o providencia judicial, según sea el caso.
2. Demostrar los derechos reales de dominio o posesión sobre el predio recomendado.
3. No ser poseedor o propietario de otro inmueble en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de subsidios de vivienda.

En virtud de lo anterior, se procedió a consultar en el Sistema de Información Geográfica – GIS, el nombre **LUIS ARTURO ANGEL PINILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.417.472**, y no se encontró registro alguno; es decir, que usted no aparece en nuestras bases de datos como titular de proceso dentro del Programa de Reasentamientos ejecutado por esta Entidad en el marco del referido Decreto Distrital 330 de 2020.

De acuerdo a las razones anteriores, solamente las familias que cumplen con los requisitos previamente expuestos pueden acceder al Programa de Reasentamientos; por lo tanto, en evento en el que usted considere ser sujeto de reubicación, solicitamos completar su petición con:

¹“Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

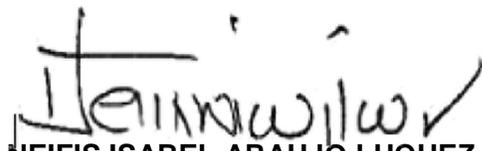
- Copia del acta de notificación del predio en alto riesgo no mitigable o del acto administrativo en virtud del cual su predio fue recomendado por IDIGER.
- Nombre completos y número de cédula de los demás integrantes del núcleo familiar.
- Dirección completa del predio declarado en alto riesgo no mitigable.
- Adjuntar copia de factura de impuesto predial o certificado catastral del predio declarado en alto riesgo no mitigable.

Recuerde que no necesita intermediarios o tramitadores, denuncie cualquier acto de corrupción a través de la línea 195 o por medio del Sistema Distrital de Quejas y soluciones Bogotá te escucha sdqs.bogota.gov.co/sdqs/login

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o solicitando cita presencial al celular 3176466282.

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo “*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*”

Cordialmente,



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos.

Adjunto: 4 folios
Copia: Secretaría Distrital de Gobierno

Proyectó: María Dalila Muñoz Burbano CTO. 298-2021 

Revisó: Luisa Fernanda Rodríguez Pérez- Cto. 299-2021 
Dirección de Reasentamientos Humanos